

Elecciones

Votantes

- Argentinos nativos por opción, desde los 16 años que no se encuentren legalmente inhabilitados.
- Naturalizados, desde los 18 años que no se encuentren legalmente inhabilitados.
- Aquellos incluidos en el padrón electoral.

Lugar de voto

- En la escuela más cercana al domicilio que figura en el padrón electoral, o con una DNI.

Documentación

- Se vota con el documento cívico que figura en el padrón electoral, o con una versión posterior del mismo.
- Los documentos válidos para votar son: DNI libreta verde y celeste, DNI tarjeta, libreta de enrolamiento, libreta cívica.

Imposibilidad para votar

- Si te encontrás a más de 500 km de distancia del lugar donde votas, tenés que justificar ante la autoridad.
- Si estás enfermo tenés que justificar ante médicos de servicio de sanidad nacional.
- Si sos parte de un organismo o empresa de servicios públicos.
- Si sos juez o auxiliar.

Procedimiento

- Dirigirse al lugar en el que votas según el padrón.
- Cada mesa tiene un número, buscá la mesa que te corresponda según el padrón.
- Cuando sea tu turno, exhibí tu DNI ante la autoridad de mesa, debes dejar tu DNI en la mesa, después lo retirarás después de haber votado, con la constancia de voto.
- La autoridad puede solicitarte que te quites momentáneamente el barbijo para verificar tu identidad.
- Te darán un sobre abierto y vacío con la firma de la autoridad de mesa para que pongas dentro la boleta del candidato o candidata que elegís votar.
- Luego, entra al cuarto oscuro, donde se encuentran todas las boletas de los distintos partidos. Ingresá la de tu preferencia dentro del sobre.
- Cerrá el sobre introduciendo la solapa en el interior.
- Salí del cuarto oscuro e introducí tu voto en la urna.
- Firma el padrón que tiene la autoridad de mesa, para dejar constancia de tu votación, te entregarán una constancia de emisión del voto, que deberás retirar de la mesa junto a tu DNI.

Votos

Válidos

→ Son aquellos emitidos de manera regular

- Votos afirmativos
- Votos en blanco

Nulo

→ Aquellos que se emiten mediante boletos no opacizados o que contienen defectos.

Recurrido

→ Cuando algún fiscal presente en el escrutinio de la mesa cuestiona la validez o nulidad del voto y no se puede resolver. Quien recurre debe justificarlo por escrito.

Escrutinio

→ De mesa: procedimiento para contar los votos inmediatamente después del cierre de la elección.

→ Provisorio: se hace el mismo día de la elección a partir de los resultados informados por cada presidente de mesa.

→ Definitivo: es aquel que hace la Justicia Nacional Electoral. Comienza 48hs después de la proclamación de las elecciones.